Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.

essap

Compromiso de calidad y eficiencia

RESOLUCIÓN N°544/2013

Asunción, 25 de junio de 2.013

VISTO: La Comunicación Interna de la Unidad Operativa de Contrataciones **N°UOC/0635/2013**, de fecha 19 de junio de 2.013, y;

CONSIDERANDO: Que, la Gerencia Administrativa, por Comunicación Interna **N°GA/137/2013**, de fecha 11 de junio de 2.013, había solicitado la ampliación del Contrato **N°333/2012**, suscripto con la firma **VICENTE SCAVONE & CÍA S.A.**, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas **N°05/2012**, para la "**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS**", en un veinte por ciento **(20%)**, teniendo en cuenta la indispensable necesidad de contar con el producto químico hipoclorito de calcio, para el tratamiento del agua, mientras se efectúan los procesos para un nuevo llamado.

Que, la Empresa cuenta con disponibilidad presupuestaria para la ampliación solicitada, conforme el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, emitido por la Gerencia Financiera.

Que, la Asesoría Jurídica señala en su Comunicación Interna **AJ N°485/2013**, de fecha 20 de junio de 2.013, que no encuentra obstáculos de orden legal para la suscripción del Convenio Modificatorio N° 001/2013 al Contrato **N°333/2012**, recordando la necesidad de ampliar la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo.

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone en su Art. 63 sobre **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS**, lo siguiente: "Las Unidades Operativas de Contratación **(UOC)** podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremente en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones en sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento **(20%)** del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

POR TANTO, en mérito a lo expuesto, y de conformidad a las atribuciones conferidas al Presidente del Directorio según los Estatutos Sociales de la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. (ESSAP S.A.).**

EL PRESIDENTE
RESUELVE

Art. 1°. **Suscribir** el Convenio Modificatorio N°01/2013 del Contrato **N°333/2012**, suscripto con la firma **VICENTE SCAVONE & CÍA S.A.**, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas **N°05/2012**, para la "**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS**", ampliando el monto

Ing. Andrés Rivarola
Presidente
ESSAP S.A.

Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.
essap
Compromiso de calidad y eficiencia

total del Contrato en un veinte por ciento **(20%)**, de conformidad al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Hipoclorito de Calcio	2.200 Kg	Gs. 17.600	Gs. 38.720.000

Art. 2º. **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. Andrés Rivarola Casaccia
Presidente

ARC/rd